

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 55/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de Baltazar Gaona García, presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo.	5842
2. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	6699

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda y manifestaciones de tercero interesado.

Agréguese los escritos y anexos del presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Michoacán de Ocampo y de la presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quienes se reconoce como representantes de dichos entes legislativos;¹ el primero contesta la demanda en representación del Poder Legislativo de esa entidad y la segunda realiza manifestaciones en representación de esa Cámara, en su carácter de autoridad tercera interesada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracciones II y III, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Pruebas.

Los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que remiten y, de forma particular, la Cámara de Diputados ofrece la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; pruebas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

¹ Poder Legislativo de Michoacán

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 33 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece:

Artículo 33. Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes:

(...)

II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine;

(...).

Cámara de Diputados

Con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

Sin que haya lugar a tener por ofrecidas como pruebas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias que ofrece el representante del Congreso de Michoacán de Ocampo, en virtud que el derecho no es objeto de prueba.

Tampoco ha lugar a tener por ofrecidas las documentales marcadas con los numerales 2, 3 y 4 del apartado de pruebas, puesto que no se adjuntaron al escrito de contestación de demanda.

III. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, se tiene a los representantes señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este tribunal, se advierte que los delegados que indica la Cámara de Diputados **cuentan con firma electrónica vigente**,² por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud de acceso al expediente electrónico.

VI. Traslado.

Con la contestación de demanda y las manifestaciones dese vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que las indicadas documentales se encuentran a su disposición a través del sistema electrónico.

Con copia simple de los referidos cursos, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Formas de notificación.

Por lista y vía electrónica a la parte actora, así como a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

JEOM/SYRG

² Ello, en virtud que en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis P./J. 43/2009, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO."**, constituye un hecho notorio que en el expediente de la diversa controversia constitucional 19/2026, obran las constancias de verificación de las firmas electrónicas vigentes de los delegados que autoriza el Congreso de la Unión para consultar el expediente electrónico.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2026T23:35:37Z / 20/04/2026T17:35:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a6 43 6b 61 f0 3c ea 3f 1f 47 f7 99 05 25 15 f4 ed 18 3b 5c 09 23 e2 6c 7d f2 a5 7c ce 8d 18 88 c1 71 2e a5 2e 6d f0 81 8c e5 a3 bf 44 cf 49 17 31 a3 b7 3b c0 75 0c a9 86 2d 39 1b 91 91 c1 5a 7b a6 2c 86 44 cf 12 12 03 f7 2b 6b a4 e5 9b c8 9c 10 15 7a 42 da b8 24 fd 85 8f 06 ad 96 e4 93 4f 25 06 eb 24 d0 af bf 92 4c c8 d2 c5 34 c3 59 11 7c 9f 26 36 bc c3 d7 44 43 fc 98 11 0a 89 93 09 31 62 df 84 17 56 67 7a 13 a2 81 e0 8f 2c 10 a0 28 fc a3 7e ce 97 94 ba 69 26 ff 8e 1c 4a dd ae ba 0b 66 c4 75 2e 0c 68 36 0d c2 a1 4d 0e 05 4d b3 ed bf 06 01 f8 b4 84 60 73 de ac 74 22 dd 52 da 3a 44 50 a0 58 2c 53 9a 4f c6 54 17 54 fa de db 19 ae 67 a8 63 2b 53 7c a4 04 1f 4d f4 5e df 81 4a 12 d1 79 b8 e2 1a aa 6a 66 57 9c b9 53 60 80 b1 a0 bf 5a 40 6e b0 1b 58 d3 5c e9 57 6f f8 ef 4d b3 44 4a b9 ac 96 a0 94 bf 14 aa e2 86 57 80 11				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2026T23:35:37Z / 20/04/2026T17:35:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Estampa TSP	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2026T23:35:37Z / 20/04/2026T17:35:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1375109			
	Datos estampillados	B364FCD552F7C6D7C8EC50DA561A01F589E376C0972ECC7467B1B554157C249503CD			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2026T22:39:33Z / 20/04/2026T16:39:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	40 7f b1 3a 5e 2b a0 bf 32 20 e0 81 70 c4 23 98 08 3e d0 3f 55 b6 17 74 de 43 39 e2 8a 0b 7a 12 a7 bf 00 69 6a 2c fa 3c bd eb 4a 80 c3 e2 f0 f8 3f 2c d7 76 bc d7 d1 8a e8 6c 40 ba 0e 50 01 d7 25 d3 cc 34 4e 5a bc e8 25 99 52 ef e4 ae 77 41 f2 d8 c5 53 60 f3 47 ed df 68 76 23 1a a1 3e 55 8d 52 fb 7e ef 30 5d c0 6e 14 ea 22 92 0b 55 f7 37 97 6d 05 20 a5 4e df 29 cc 1b ea 05 3b f7 3e 0e 30 fe c7 e9 66 23 c4 b1 27 79 da 63 31 12 08 a8 d4 c6 d1 33 e6 80 b5 fd 5e 26 8b d6 be 31 ea d3 dd 3c cf b6 2d 94 6e a4 38 33 4c 80 25 cf 62 c4 55 19 cd a7 6b 24 ff 59 0b c4 d1 7b db 88 e8 05 a4 d2 86 5d 82 40 c8 58 b3 b6 83 7d 46 a1 23 04 6c ea 6e 58 24 04 79 83 e5 24 b5 00 62 e7 06 99 ae b7 be 5d 5b 54 a5 de 5c bc 03 78 0c 8a 63 6b cc a6 a5 90 e5 2f 07 cb d6 ac e2 3a 50 e4 87				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2026T22:39:33Z / 20/04/2026T16:39:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Estampa TSP	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2026T22:39:33Z / 20/04/2026T16:39:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1374324			
	Datos estampillados	7C72A08BC0B24E9D767F299314822845D3E7FA8BDD720E9265409A88F6DF4E6585F98			